



**RESOLUCIÓN No. 326 de 2021**  
(3 diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 7G, EE2, EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *"En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *"Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*

*"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo*



**RESOLUCIÓN No. 326 de 2021**  
(3 diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 7G, EE2, EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

*establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*

*En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."*

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: *"- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

*- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."*

Que en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 26 de octubre de 2021, tal y como consta en Acta 004 de 2021, concluyó



**RESOLUCIÓN No. 326 de 2021**  
(3 diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 7G, EE2, EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

a.) Se propone una corrección cartográfica de la manzana identificada predialmente con el número 52001 010200000214, específicamente a los predios del costado norte de la manzana, los cuales son predios remantes del proceso de intervención vial de ampliación la avenida de las Américas ya culminado, eliminando la condición de suelo de protección. Se determina la corrección en los siguientes términos:

- En el plano EE2 Tratamientos Urbanísticos, se asigna el tratamiento de RENOVACIÓN POR REACTIVACIÓN según las características del sector.
- En el plano EE6 Modelo Morfológico de Alturas, se asigna el código CMA5P según los predios vecinos.

El Comité Técnico al estudiar la petición relacionada con el inmueble identificado con el numero predial 52001 01-02-0214-0125-000 con afectación de suelo de protección, estudió (i) carta catastral, (ii) concepto de norma urbanística No. 3469 de 2021 (iii) Copia de la escritura del predio (iv) Certificado de instrumentos públicos. Del estudio de los documentos, el Comité concluyó que la corrección cartográfica resulta procedente, teniendo en cuenta además las condiciones del sector; razón por la cual, además de desafectar el predio referido, el Comité consideró que se debe realizar la corrección a todo el sector norte de la manzana 52001 010200000214, dado que es una imprecisión cartográfica que afecta los planos en el lindero del suelo de protección y el suelo remanente posterior a la intervención vial de ampliación.

b.) Se propone una corrección cartográfica al predio identificado con código predial 010301450028000<sup>1</sup> y Asignar un tratamiento de RENOVACIÓN POR REACTIVACIÓN y código morfológico de alturas CMA4P considerando las condiciones del sector. Se determina la corrección en los siguientes términos:

- En el plano EE2 Tratamiento Urbanísticos, se asigna el tratamiento de RENOVACIÓN POR REACTIVACIÓN.

<sup>1</sup> Antes identificado con No. 010301450901901.



**RESOLUCIÓN No. 326 de 2021**  
(3 diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 7G, EE2, EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el plano EE6 Modelo Morfológico de Alturas, se asigna el código CMA4P según los predios vecinos.

El Comité de Planeación, para analizar el caso relacionado con la solicitud de desafectación por propiedad horizontal relacionada con el predio antes identificado con el código predial No. 010301450901901, ahora luego de la corrección efectuada por el IGAC identificado predialmente con No. 010301450028000, estudió (i) Copia de la escritura del predio, (ii) Certificado de instrumentos públicos y (iii) carta catastral donde se evidencia el cambio del predio con el código 01 03 0145 0901 901, al nuevo código sin propiedad horizontal con el número 01 03 0145 0028 000.

El Comité Técnico ha considerado respecto al caso, que realizada la revisión de todos los documentos adjuntos como la escritura y certificado de libertad y tradición, los cuales cumplen con las condiciones de englobe o compra de todo el predio de propiedad horizontal, resulta pertinente eliminar la condición de propiedad horizontal y asignar el tratamiento que se tiene en la manzana del sector, el cual corresponde a Tratamiento de Renovación por Reactivación y código morfológico de alturas CMA4P.

Lo anterior teniendo en cuenta además las nuevas condiciones de propiedad y titularidad del predio; razón por la cual, el Comité consideró se debe realizar la corrección, dado que es una imprecisión cartográfica que afecta los planos con respecto a la propiedad horizontal establecida y la condición actual del suelo.

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en Acta No. 004 de 2021, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica del Plano No. 7G "Suelo de Protección", EE2 "Tratamientos Urbanísticos", EE6 "Modelo Morfológico de Alturas", del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar la precisión cartográfica al Plano "7G Suelo de Protección Urbano" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el



**RESOLUCIÓN No. 326 de 2021**  
(3 diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 7G, EE2, EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido” de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 004 de 2021, así:

- a) A los predios que corresponden a la manzana identificada con el código 52001 010200000214 quitar la convención de suelo de protección hasta la línea del perfil vial de los predios remanentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar la precisión cartográfica al Plano “EE2 “Tratamientos Urbanísticos” que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido” de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 004 de 2021, así:

- a) A los predios que corresponden a la manzana identificada con el código 52001 010200000214, asignar el tratamiento de RENOVACIÓN POR REACTIVACIÓN según las características del sector.
- b) Al predio 010301450028000 asignar el tratamiento de RENOVACIÓN POR REACTIVACIÓN según las características del sector.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE6 “Código Morfológico de Alturas” que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido” de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 003 de 2021, así:

- a) A los predios que corresponden a la manzana identificada con el código 52001 010200000214, asignar código CMA5P
- b) Al predio 010301450028000 asignar código CMA4P según las características del sector.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.



**RESOLUCIÓN No. 326 de 2021**  
(3 diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos 7G, EE2, EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pasto, a los 3 días del mes de diciembre de 2021



**GERMAN ORTEGA GÓMEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Proyecto:  
Carolina Escandón Bucheli  
Asesora Jurídica SPM